

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 021-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 28 de enero de 2021

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 004-2021 de fecha 28 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 176 del Estatuto de la UNCA, establece que: "La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la UNCA en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.

La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria"; el mismo que es coherente con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Universitaria N° 30220;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 021-2021/CO-UNCA

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, **ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad**. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: "... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2021/CO-UNCA de fecha 21 de enero de 2021, se encargó la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** a la Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol, Especialista en Asistentado Social, en adición a sus funciones, a partir del día 22 de enero de 2021; sin embargo, la Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol con Informe N° 001-DBU/USS/UNCA-2021 de fecha 26 de enero de 2021, solicitó reconsideración a la encargatura efectuada, señalando que no cuenta con experiencia específica en la oficina de Responsabilidad Social Universitaria y cumple con el perfil requerido;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 004-202 de fecha 28 de enero de 2021; la Vicepresidenta Académica, tomando en consideración el Informe N° 001-DBU/USS/UNCA-2021, solicitó DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2021/CO-UNCA de fecha 21 de enero de 2021, por el cual, se encargó la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** a la Lic. CONSTANZA MERCEDES RONDO NONTOL y ENCARGAR la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** a la Especialista en Enfermería, Lic. LIZ PAMELA ASTO CAMPOS, a partir del día 01 de febrero de 2021, en adición a sus funciones; propuesta que fue aceptada por acuerdo unánime de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2021/CO-UNCA de fecha 21 de enero de 2021, por el cual, se

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 021-2021/CO-UNCA

encargó la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional
Ciro Alegría a la Lic. CONSTANZA MERCEDES RONDO NONTOL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Dirección de Responsabilidad Social
Universitaria de la Universidad Nacional
Ciro Alegría a la Lic. LIZ PAMELA ASTO
CAMPOS, Especialista en Enfermería, en adición a sus funciones, a partir del día 01 de
febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del
Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal
de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de
Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación,
Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, Lic. Constanza
Mercedes Rondo Nontol y Lic. LIZ PAMELA ASTO CAMPOS; para conocimiento,
cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

